

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad

- 10** *ORDEN 86/2020, de 21 de enero, del Consejero de Sanidad, por la que se convoca proceso de integración voluntaria en la categoría estatutaria de terapeuta ocupacional, para el personal laboral fijo de la categoría de titulado medio y funcionario de carrera del cuerpo de diplomados de salud pública, escala de salud pública, especialidad terapia ocupacional que prestan servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.*

La disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece que al objeto de homogeneizar la relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros, instituciones o servicios de salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, las administraciones públicas podrán establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario en la categoría y titulación equivalente de quienes presten servicios en tales centros, instituciones o servicios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

En desarrollo de lo previsto en esta disposición, por Decreto 8/2007, de 1 de febrero, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, reguló el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

El citado Decreto 8/2007, de 1 de febrero, en su artículo 5, dispone que el Consejero de Sanidad dictará las órdenes de integración que sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el mismo, procediendo a través de las mismas, a efectuar las convocatorias precisas para cada integración.

Por tanto, la presente Orden tiene por objeto convocar el proceso de integración voluntaria en el régimen estatutario del personal laboral fijo de la categoría de Titulado medio del convenio colectivo único del personal laboral de la Comunidad de Madrid y personal funcionario de carrera del Cuerpo de Diplomados de Salud Pública, Escala de Salud Pública especialidad Terapia Ocupacional que prestan servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Por otra parte, establece los requisitos específicos exigibles al personal incluido en su ámbito de aplicación y la tabla de homologación de la categoría afectada por este proceso de integración, en los términos y condiciones fijados en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Servicio Madrileño de Salud, previa negociación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad y de conformidad con lo establecido en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero, y en el artículo 50, apartado 3, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

### DISPONGO

#### Primero

##### *Objeto*

La presente Orden tiene como objeto convocar el proceso de integración voluntaria en el régimen estatutario del personal incluido en su ámbito de aplicación, así como fijar los requisitos específicos exigibles y la tabla de homologación de categorías.

#### Segundo

##### *Ámbito de aplicación*

- Esta Orden será de aplicación al personal laboral fijo y funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid que presta servicios en las instituciones sanitarias públicas ad-

critas al Servicio Madrileño de Salud en alguna de las categorías que a continuación se especifican:

- a) Titulado medio laboral fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud sujeto al convenio colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020), o Terapeuta Ocupacional sujeto al convenio único del Estado procedente del Hospital Carlos III o al convenio colectivo de la Cruz Roja adscrito al Hospital Cruz Roja del Servicio Madrileño de Salud
- b) Funcionarios de carrera del cuerpo de Diplomados de Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad Terapia Ocupacional de la Comunidad de Madrid.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Orden el personal de otras Administraciones Públicas que se encuentre desempeñando puestos directivos o en comisión de servicio en Instituciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid; el personal directivo vinculado con la Comunidad de Madrid mediante contrato de alta dirección, así como el personal laboral propio del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Hospital Alcorcón, o en aquellos otros entes públicos que, por su naturaleza jurídica no puedan incluirse en el ámbito de aplicación de esta Orden.

### Tercero

#### *Requisitos para la integración*

1. Podrá optar por su integración voluntaria en la categoría estatutaria de terapeuta ocupacional, el personal laboral fijo y funcionario de carrera contemplado en el ámbito de aplicación de la presente Orden que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Vinculación: estar en posesión de nombramiento como funcionario de carrera o de contrato laboral fijo y pertenecer a un cuerpo o categoría, especialidad, equivalente a la que se pretende la integración como personal estatutario.
- b) Titulación: Estar en posesión del título universitario de grado en Terapia Ocupacional o su equivalente.
- c) Funciones: el personal objeto de integración deberá desempeñar las funciones correspondientes a la categoría estatutaria de Terapeuta Ocupacional en la que solicita la integración.
- d) Situación administrativa: Estar en situación de activo o en otra situación que conlleve la reserva de puesto por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como en la situación de servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos o familiares, o excedencia por razón de violencia de género, siempre y cuando con anterioridad a la declaración de la situación o excedencia correspondiente se encontrara prestando servicios con carácter definitivo en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
- e) Cumplir los restantes requisitos exigidos por la normativa vigente para ostentar la condición de personal estatutario.

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán ostentarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### Cuarto

#### *Tabla de homologación*

A efectos de la integración en el régimen estatutario, en Anexo I a la presente Orden se recoge la tabla de homologación entre las categorías laborales y funcionariales incluidas en su ámbito de aplicación y la correspondiente categoría estatutaria.

### Quinto

#### *Procedimiento de integración*

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud, conforme al modelo que figura como anexo II a esta Orden y estará disponible en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), en la Intranet y en el departamento de personal de los correspondientes centros de Atención Hospitalaria, Atención Primaria y SUMMA 112.

Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud y se presentarán, junto con la documentación que debe acompañarlas, preferentemente en el Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las Administraciones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos o cualificados de firma electrónica, que estén operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Cuando no pudiera realizarse la presentación de la solicitud por medios electrónicos, esta podrá presentarse en las unidades de registro de las correspondientes Instituciones Sanitarias, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación requerida en el procedimiento deberá anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación a excepción del DNI que en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos, excepto que expresamente no se autorice su consulta a la Administración convocante en la propia solicitud por el interesado. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de esos datos, el interesado estará obligado a aportar copia de dicho documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación con el fin de comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Orden:

- a) Copia del título de grado en terapia ocupacional o su equivalente, necesario para integrarse en la categoría homóloga de personal estatutario.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia del nombramiento como funcionario de carrera o contrato laboral fijo en el caso del personal laboral.
- d) Certificado expedido por el director gerente del centro donde esté prestando servicios el interesado, en el que se indiquen las funciones que viene realizando.

En el supuesto de que el solicitante participe desde alguna de las situaciones administrativas diferentes a la de servicio activo, recogidas en el apartado tercero 1.d) de la presente Orden deberá presentar copia del documento o resolución por la que haya sido declarado en la situación correspondiente.

2. Instrucción: Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará la relación provisional del personal admitido al proceso de integración con expresión de los extremos relativos a la situación de origen e integración en la categoría profesional estatutaria de terapeuta ocupacional, así como la relación del personal excluido, especificando la causa de exclusión.

Dichas relaciones se publicarán en los tablones de anuncios de las diferentes Instituciones Sanitarias, en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud y en la sede del Servicio Madrileño de Salud, así como en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), disponiendo los interesados de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de cada Institución, a los efectos de realizar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalización: El procedimiento concluirá con la aprobación de la relación definitiva del personal integrado, mediante Orden del Consejero de Sanidad, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo incluir la categoría en la que resulte integrado, la fecha de efectividad de la integración y la adscripción a la institución sanitaria donde se encuentre en situación de servicio activo o, en su caso, tenga reser-

va de plaza. Aquellos que soliciten la integración desde cualquier situación que no conlleve reserva de plaza quedarán en la situación administrativa estatutaria que sea equivalente a la que se ostente como personal laboral o funcionario y en su caso en el puesto que venga desempeñando.

El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud expedirá al personal que resulte integrado, el nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de terapeuta ocupacional.

### **Sexto**

#### *Efectos jurídicos y económicos de la integración*

1. La integración supondrá para el personal funcionario de carrera o laboral fijo la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la categoría de Terapeuta Ocupacional en la que se integra, quedando sometido a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y demás normas de aplicación al personal estatutario.

2. Los efectos jurídicos y económicos de la integración serán, tal y como establece el artículo 6 del Decreto 8/2007, de 1 de febrero, desde la fecha en la que la Consejería de Sanidad resuelva definitivamente la convocatoria de integración.

3. En aplicación del artículo 6 del Decreto 8/2007, de 1 de febrero, al personal integrado que con anterioridad percibiera retribuciones brutas en cómputo anual superior a las correspondientes a la categoría estatutaria de integración se le reconocerá un complemento personal transitorio consistente en la diferencia entre la totalidad de las retribuciones anteriores y las que correspondan como personal estatutario. Para calcular este complemento no se consideraran las cantidades percibidas por atención continuada, guardias, productividad variable, plus de turnicidad o nocturnidad, plus de peligrosidad, penosidad o toxicidad, ni la realización de horas extraordinarias ni cualquier otro concepto equiparable, ni las cantidades que en concepto de antigüedad o trienios tengan reconocidos.

### **Séptimo**

#### *Situación del personal integrado*

1. El personal funcionario de carrera que se integre en esta nueva categoría estatutaria quedará en su cuerpo de procedencia, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad prevista en el artículo 59.2.a) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

2. El personal laboral fijo que resulte integrado quedará en su categoría laboral en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad contemplada en artículo 166 del vigente convenio colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020).

### **Octavo**

#### *Situación del personal no integrado*

Conforme prevé el artículo 7 del Decreto 8/2007, de 1 de febrero, el personal funcionario de carrera y laboral fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, que no opte por la integración, o aquel que optando no reúna los requisitos exigidos para su concesión, continuará en el puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que tenga reservado, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal funcionario o laboral, conforme a las normas que le sean de aplicación, declarando a extinguir sus puestos de trabajo.

### **Noveno**

#### *Transformación de los puestos de trabajo cubiertos con carácter temporal*

Las plazas de la categoría de Terapeuta Ocupacional vacantes que a la entrada en vigor de la presente Orden vinieran siendo desempeñadas por personal laboral o funcionario interino y que esté en posesión del título universitario de grado en terapia ocupacional o su equivalente, se transformarán en plazas de la nueva categoría estatutaria de Terapeuta Ocupacional. Procediéndose a expedir al personal que las desempeñe un nombramiento estatu-

tario temporal de carácter interino en la nueva categoría, que comportará su renuncia y el cese de su nombramiento o contrato en la categoría de origen.

#### **Décimo**

##### *Adaptación de las plantillas*

Una vez finalizada la integración de este personal, se efectuará las modificaciones en las plazas y puestos de las plantillas de cada uno de los centros para incluir esta integración, en los términos previstos en la normativa de aplicación, relativa al procedimiento de modificación de las plantillas orgánicas del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

#### **Undécimo**

##### *Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **Duodécimo**

##### *Recursos*

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, o bien, directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad en lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 21 de enero de 2020.

El Consejero de Sanidad,  
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

## ANEXO I

## TABLA DE HOMOLOGACIÓN

## 1. TABLA HOMOLOGACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN                 |       |       | FUNCIONARIOS                                                                                 | CATEGORIA ESTATUTARIA DE INTEGRACIÓN | SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN |
|----------------------------------------|-------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| A2                                     |       |       | CUERPO DE DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA,ESCALA SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD TERAPIA OCUPACIONAL | TERAPEUTA OCUPACIONAL                | A2                        |
| 2. TABLA HOMOLOGACIÓN PERSONAL LABORAL |       |       |                                                                                              |                                      |                           |
| ÁREA                                   | GRUPO | NIVEL | CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD                                                                     | CATEGORÍA ESTATUTARIA DE INTEGRACIÓN | SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN |
| D                                      | II    | 7     | TITULADO MEDIO                                                                               | TERAPEUTA OCUPACIONAL                | A2                        |



Dirección General de Recursos Humanos y  
Relaciones Laborales  
Servicio Madrileño de Salud  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**ANEXO II**  
**Solicitud de integración voluntaria en categoría estatutaria**

**1.- Datos del interesado:**

|                    |          |        |            |            |  |            |          |           |
|--------------------|----------|--------|------------|------------|--|------------|----------|-----------|
| NIF/NIE            |          |        | Apellido 1 |            |  | Apellido 2 |          |           |
| Nombre             |          |        |            |            |  |            |          |           |
| Correo electrónico |          |        |            |            |  |            | Teléfono |           |
| Dirección          | Tipo vía |        |            | Nombre vía |  |            |          | Nº        |
| Piso               |          | Puerta |            | CP         |  | Localidad  |          | Provincia |

**2.- Datos de el/la representante:**

|                    |  |  |               |  |              |            |                |  |
|--------------------|--|--|---------------|--|--------------|------------|----------------|--|
| NIF/ NIE           |  |  | Apellido 1    |  |              | Apellido 2 |                |  |
| Nombre             |  |  |               |  | Razón social |            |                |  |
| Fax                |  |  | Teléfono Fijo |  |              |            | Teléfono móvil |  |
| Correo electrónico |  |  |               |  |              |            |                |  |

**3.- Medio de notificación:**

|                       |                                                                                                                                                     |  |        |            |    |  |           |    |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|------------|----|--|-----------|----|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) |  |        |            |    |  |           |    |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado                                                                                                       |  |        |            |    |  |           |    |
|                       | Tipo de vía                                                                                                                                         |  |        | Nombre vía |    |  |           | Nº |
|                       | Piso                                                                                                                                                |  | Puerta |            | CP |  | Localidad |    |
|                       |                                                                                                                                                     |  |        |            |    |  | Provincia |    |

**4.- Datos Profesionales y de la plaza de la que es titular:**

|                           |  |  |  |  |                          |  |  |  |
|---------------------------|--|--|--|--|--------------------------|--|--|--|
| Vinculación               |  |  |  |  |                          |  |  |  |
| Cuerpo/ Escala/ Categoría |  |  |  |  |                          |  |  |  |
| Centro trabajo            |  |  |  |  | Situación administrativa |  |  |  |

**5 Datos de la solicitud de integración:**

|                                                     |                        |  |  |
|-----------------------------------------------------|------------------------|--|--|
| Datos de la convocatoria                            | Orden Nº               |  |  |
|                                                     | Fecha publicación BOCM |  |  |
| Categoría estatutaria en la que solicita integrarse |                        |  |  |

**6.- Documentación requerida en la convocatoria:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud                                                                                                           |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Nombramiento como estatutario fijo, funcionario de carrera o contrato laboral en el caso del personal laboral fijo                                   | <input type="checkbox"/>                   |
| Certificado expedido por el Director Gerente del centro donde esté prestando servicios el interesado                                                 | <input type="checkbox"/>                   |
| Resolución por la que haya sido declarado en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 3.1.d) de la Orden                                   | <input type="checkbox"/>                   |
| En el caso de actuar por medio de representante, adjuntar autorización de representación.                                                            | <input type="checkbox"/>                   |
| Título exigido para integrarse en la categoría de personal estatutario solicitada                                                                    | <input type="checkbox"/>                   |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta | No autorizo la consulta y aporte documento |
| DNI                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/>                   |



(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de integración a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En....., a..... de..... de.....

|              |
|--------------|
| <b>firma</b> |
|              |

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: [www.madrid.org/protecciónDeDatos](http://www.madrid.org/protecciónDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

|                     |                                                                                                      |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESTINATARIO</b> | <b>Servicio Madrileño de Salud<br/>Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.</b> |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

